

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



HÉCTOR A. BERTONE S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV SERIE I

A SER EMITIDAS EN UNA O DOS CLASES, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES), AMPLIABLES HASTA US\$ 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, UNIDADES DE MEDIDA Y/O UNIDADES DE VALOR) (EL “MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN”).

CLASE I

CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS. A TASA VARIABLE.

CLASE II

CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE. A TASA FIJA.

A ser emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un valor nominal en circulación de hasta US\$ 19.726.324 (Dólares Estadounidenses diecinueve millones setecientos veintiséis mil trescientos veinticuatro) (o su equivalente en otras monedas, y/o unidades de valor) (el “Programa”) bajo el Régimen PYME CNV.

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica a los Inversores Calificados que **Héctor A. Bertone S.A.** (en adelante “**HAB**”, la “**Emisora**”, el “**Emisor**”, la “**Sociedad**”, o la “**Compañía**”, indistintamente), a través de los Colocadores (conforme se los identifica seguidamente), ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Serie I simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, a ser emitidas en una o dos clases: **(i)** las obligaciones negociables clase I, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa variable, a ser emitidas por un valor nominal que, en conjunto con la Clase II (conforme se define seguidamente), no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión (la “Clase I” o las “Obligaciones Negociables Clase I”, indistintamente); y **(ii)** las obligaciones negociables clase II, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme ambos términos se definen más adelante), con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa de interés fija, a ser emitidas por un monto que, en conjunto con la Clase I, no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión (la “Clase II” o las “Obligaciones Negociables Clase II” y, en conjunto con la Clase I, las “Obligaciones Negociables” o las “Obligaciones Negociables Serie I”, indistintamente).

Las Obligaciones Negociables se ofrecen en el marco del Programa, de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte y deben ser leídos conjuntamente con el Suplemento de Precio de fecha 26 de junio de 2023 (el “Suplemento de Precio”), que ha sido publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”) de la misma fecha, en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) www.argentina.gob.ar/cnv (la “Página Web de la CNV”) y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) www.mae.com.ar, bajo la sección “*Mercado Primario*” (la “Página Web del MAE”), en la misma fecha. El Suplemento de Precio se complementa y debe ser leído en conjunto con el prospecto del Programa de fecha 1 de junio de 2023 (el “Prospecto”), cuya versión resumida ha sido publicada en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE.

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, según corresponda. A

continuación, se detallan los principales términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables:

1) Emisor: Héctor A. Bertone S.A., con domicilio sito en Caudillos Federales 1750, Villa María, Provincia de Córdoba, República Argentina.

2) Organizadores: **Banco Mariva S.A.** (Atención: Samuel Wainstein / Gonzalo Wolfenson / Martin Campbell, Tel.: 4321-2275 / 4321-2209 / 4321-2236, correo electrónico: mercadodecapitales@mariva.com.ar) (“**Banco Mariva**”) y **Banco Supervielle S.A.**, (Atención: Roberto García Guevara / Manuel Alvarado / Joaquín Vallejos, Tel.: (+5411) 4324-8265, correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar) (“**Banco Supervielle**”), y en conjunto con Banco Mariva, en tal carácter, los “**Organizadores**”).

3) Colocadores: (i) **Banco Mariva**; (ii) **Banco Supervielle**; (iii) **Adcap Securities Argentina S.A.** (Atención: Lucas Confalonieri / Mateo Lacroze, Tel.: (11) 3196-9555 / (11) 3845-0035, correo electrónico: LConfalonieri@ad-cap.com.ar / mlacroze@ad-cap.com.ar / cm@ad-cap.com.ar) (“**Adcap**”); (iv) **Allaria S.A.** (Atención: Matías Aizpeolea, Tel.: 5555-6000, correo electrónico: emisionesprimarias@allaria.com.ar) (“**Allaria**”); (v) **Banco Comafi S.A.** (Atención: Juan Pablo Martin / Javier Gourdy Allende, Tel.: 11 4338-9344 / 11 4338-9270, correo electrónico: juan.martin@comafi.com.ar / Javier.Gourdy@comafi.com.ar) (“**Comafi**”); (vi) **Consultatio Investments S.A.** (Atención: Martin Deluca / Ingrid Epp, Tel.: (011) 4435-6633, correo electrónico: iepp@consultatioinvestments.com / institucionales@consultatioasset.com.ar) (“**Consultatio**”); (vii) **First Capital Markets S.A.** (Atención: Pedro A. Cristiá / Rodrigo Terré, Tel.: (+54 11) 5235 9111, correo electrónico: pedro.cristia@firstcapital.group / rodrigo.terre@firstcapital.group) (“**First Capital Markets**”); (viii) **Max Capital S.A.** (Atención: Candelaria Navazzotti, Tel.: (+54 11) 3984 2400, correo electrónico: cnavazzotti@max.capital) (“**Max Capital**”); (ix) **SBS Trading S.A.** (Atención: Gastón Donnadio / Francisco Bordo Villanueva / Carlos Carafi / Marcelo Lanche Bode, Tel.: 4894-1800 Int. 196/403/408/181, correo electrónico: mlb@gruposbs.com) (“**SBS**”) y; (x) **Supervielle Agente de Negociación S.A.U.** (Atención: Edgardo Sawaya Castro, Tel.: (+5411) 6877-2896, correo electrónico: edgardo.sawaya-castro@supervielle.com.ar) (“**Supervielle AN**”, y junto con Banco Mariva, Banco Supervielle, Adcap, Allaria, Comafi, Consultatio, First Capital Markets, Max Capital y SBS, los “**Colocadores**”).

4) Subcolocadores: Podrán designarse subcolocadores, hasta el último día del Período de Difusión Pública (conforme dicho término se define más abajo en el presente) de conformidad con lo establecido en el Contrato de Colocación. En su caso, los subcolocadores serán informados en un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción.

5) Acreditación de la condición de Inversor Calificado: Los Colocadores solicitarán a los Inversores Calificados la presentación de la documentación requerida en el Suplemento para la acreditación de su condición de tal. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 12 y concordantes, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Para el caso previsto en el inciso m) del artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a 350.000 UVAs mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al Colocador correspondiente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.

6) Método de Liquidación y Compensación: MAE Clear (“**MAE Clear**”) y los Colocadores, en caso de que los Inversores Interesados opten por suscribir e integrar las Obligaciones Negociables por intermedio de éstos últimos.

7) Método de Colocación: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública abierta con posibilidad de participación de todos los interesados que oportunamente soliciten autorización (“**Subasta Pública**”), a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del MAE (el “**Sistema SIOPEL**”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores Calificados, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas públicamente en Argentina conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Los Colocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de las

Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Banco Supervielle, en su rol de Agente de Liquidación, será el encargado de generar en el Sistema “SIOPEL” del MAE el pliego de la Subasta Pública. Todos aquellos Agentes Habilitados serán, a pedido, dados de alta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “*Agente Registrado*” para la categoría que correspondiere en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma suficiente y satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes Habilitados hasta las 15:00 horas del último día del Período de Difusión Pública. Para mayor información sobre el mecanismo de adjudicación y prorrateo véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.

8) Suspensión, terminación o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública:

La Emisora podrá suspender, interrumpir, prorrogar o terminar en cualquier momento previo a la finalización del período respectivo, tanto el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con una anticipación de al menos 2 (dos) horas a la finalización del período de que se trate, mediante un aviso a ser (i) presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV; (ii) publicado en la Página Web de la CNV; y (iii) publicado en la Página Web del MAE. En dicho caso, los Inversores Calificados Interesados que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública.

9) Aviso de Resultados: Tras la finalización del Período de Subasta Pública, se informará a los Inversores Interesados, el valor nominal a emitir de Obligaciones Negociables, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago de Intereses, las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables, la Fecha de Emisión y Liquidación y el Precio de Emisión de cada Clase, mediante un aviso a ser publicado en (i) el Boletín Diario de la BCBA; (ii) la Página Web de la CNV; y (iii) la Página Web del MAE (el “Aviso de Resultados”).

10) Período de Difusión Pública: Comenzará el **26 de junio de 2023** y finalizará el **28 de junio de 2023**.

11) Período de Subasta Pública: Comenzará a las 10:00 horas del **29 de junio de 2023** y finalizará a las 16:00 horas del mismo día.

12) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el **30 de junio de 2023**.

13) Monto de la Emisión: El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable por hasta el Monto Máximo de la Emisión, es decir, por hasta US\$10.000.00 (Dólares Estadounidenses diez millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor). En ningún caso el monto total emitido entre la Clase I y la Clase II podrá superar el Monto Máximo de Emisión.

El monto de emisión de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme dicho término se define más adelante en el presente) el día del cierre del Período de Subasta Pública.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, LOS ORGANIZADORES Y LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

14) Moneda de Denominación, Integración y Pago:

- *Obligaciones Negociables Clase I:* Las Obligaciones Negociables Clase I estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en Pesos, en la República Argentina.

- *Obligaciones Negociables Clase II:* Las Obligaciones Negociables Clase II estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define a continuación). Asimismo, todos los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define a continuación), en la República Argentina.

15) Monto Mínimo de Suscripción:

- *Obligaciones Negociables Clase I:* El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase I será de \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción de la Clase I”).
- *Obligaciones Negociables Clase II:* El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase II será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción de la Clase II”).

Ni los Colocadores habilitados a participar en la rueda ni los Agentes Habilitados aceptarán Órdenes de Compra por un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables. Además, en ningún caso las Órdenes de Compra presentadas por cada Inversor, en forma individual o conjuntamente consideradas, podrán superar el Monto Máximo de la Emisión.

16) Valor Nominal Unitario:

- *Obligaciones Negociables Clase I:* El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Clase I será de \$1 (Peso uno).
- *Obligaciones Negociables Clase II:* El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Clase II será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

17) Unidad Mínima de Negociación:

- *Obligaciones Negociables Clase I:* La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase I será de \$1 (Peso uno) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.
- *Obligaciones Negociables Clase II:* La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase II será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

18) Precio de Emisión:

- *Obligaciones Negociables Clase I:* 100% del valor nominal.
- *Obligaciones Negociables Clase II:* Será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Adjudicación y Prorratio*” del Capítulo III “*Plan de Distribución*”, del Suplemento.

19) Fecha de Vencimiento:

- *Obligaciones Negociables Clase I:* Las Obligaciones Negociables Clase I vencerán a los 24 (veinticuatro) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de la Clase I”). La Fecha de Vencimiento de la Clase I será informada en el Aviso de Resultados.
- *Obligaciones Negociables Clase II:* Las Obligaciones Negociables Clase II vencerán a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de la Clase II”). La

Fecha de Vencimiento de la Clase II será informada en el Aviso de Resultados.

20) Amortización:

- *Obligaciones Negociables Clase I:* El capital de las Obligaciones Negociables Clase I será amortizado en 3 (tres) cuotas: **(i)** la primera, equivalente al 33% del capital, a los 18 (dieciocho) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; **(ii)** la segunda, equivalente al 33% del capital, a los 21 (veintiún) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y **(iii)** la tercera, equivalente al 34% restante del capital a los 24 (veinticuatro) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir, en la Fecha de Vencimiento de la Clase I (cada una, una “Fecha de Amortización de la Clase I”).

Si una Fecha de Amortización de la Clase I no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Amortización de la Clase I serán informadas en el Aviso de Resultados.

- *Obligaciones Negociables Clase II:* El capital de las Obligaciones Negociables Clase II será amortizado en 3 (tres) cuotas: **(i)** la primera, equivalente al 33% del capital, a los 18 (dieciocho) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; **(ii)** la segunda, equivalente al 33% del capital, a los 21 (veintiún) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y **(iii)** la tercera, equivalente al 34% restante del capital a los 24 (veinticuatro) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir, en la Fecha de Vencimiento de la Clase II (cada una, una “Fecha de Amortización de la Clase II”).

Si una Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase II no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase II serán informadas en el Aviso de Resultados.

21) Tasa de Interés:

- *Obligaciones Negociables Clase I:* Las Obligaciones Negociables Clase I devengarán intereses a una tasa de interés variable anual, que será equivalente a la suma de **(i)** la Tasa de Referencia más; **(ii)** el Margen de Corte (conforme ambos términos son definidos más adelante) (la “Tasa de Interés de la Clase I”). La Tasa de Interés de la Clase I será calculada por el Emisor e informada por éste en el aviso de pago respectivo, a ser publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, y en la Página Web del MAE.
- *Obligaciones Negociables Clase II:* Las Obligaciones Negociables Clase II devengarán intereses a una tasa fija nominal anual del 3% (la “Tasa Aplicable”).

22) Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR Privada (o, en caso de que el BCRA suspenda su publicación, de la Tasa Sustituta) publicada por el Banco Central durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (incluyendo el primer día, pero excluyendo el último día) (conforme dichos términos se definen a continuación).

“Tasa BADLAR Privada” significa la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de la República Argentina, publicada por el BCRA en su página web (www.bcra.gov.ar).

“Tasa Sustituta” significa (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el promedio (calculado por el Emisor) de tasas informadas para depósitos de idéntico plazo (30 a 35 días) y similar monto por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

23) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos que se debe adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses, expresado en un porcentaje anual truncado a dos decimales (el “Margen de Corte”). El Margen de Corte se determinará una vez finalizado el Período de

Subasta Pública y será informado a los Inversores mediante el Aviso de Resultados. El Margen de Corte podrá ser equivalente, pero nunca menor a 0,00%.

24) Tipo de Cambio Inicial: Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Subasta Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados (el “Tipo de Cambio Inicial”).

25) Tipo de Cambio Aplicable: Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que **(a)** el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación; o **(b)** de producirse un desdoblamiento cambiario, se utilizará el tipo de cambio de referencia que resulte aplicable para operaciones comerciales provenientes de la venta de los Productos de Referencia -conforme se los define más adelante- (por oposición al dólar financiero), según sea calculado por el Agente de Cálculo (el “Tipo de Cambio Aplicable”). Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.

En caso de ocurrir los supuestos (a) o (b) del párrafo anterior, tal circunstancia deberá ser comunicada por la Emisora a través de los medios informativos de los mercados donde listen las Obligaciones Negociables y en la AIF.

Se entenderá por Productos de Referencia a los agroquímicos que comercializa la Sociedad (herbicidas, fungicidas e insecticidas).

26) Fecha de Cálculo: Será la correspondiente al sexto Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase II y a cada Fecha de Amortización de la Clase II, según corresponda (la “Fecha de Cálculo”).

27) Fecha de Pago de Intereses:

- *Obligaciones Negociables Clase I:* Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase I serán pagaderos trimestralmente, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase I”).

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses de la Clase I no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con las Fechas de Pago de Intereses de la Clase I coincidentes con una Fecha de Amortización de la Clase I, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

- *Obligaciones Negociables Clase II:* Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase II serán pagaderos trimestralmente, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase II”).

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses de la Clase II no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con las Fechas de Pago de Intereses de la Clase II coincidentes con una Fecha de Amortización de la Clase II, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que

efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

28) Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de cada una de las Clases de Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de cada una de las Clases de Obligaciones Negociables y la correspondiente Fecha de Vencimiento de cada una de las Clases de Obligaciones Negociables, según corresponda, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

29) Base para el cómputo de los días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

30) Pagos: Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor a través de Caja de Valores en la fecha de pago que corresponda mediante la transferencia de los importes correspondientes, para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Obligaciones Negociables con derecho al cobro.

31) Forma: Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un Certificado Global por cada Clase de las Obligaciones Negociables, que será depositado por el Emisor en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (la “Caja de Valores”). Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y al Título VIII de las Normas de la CNV, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

32) Garantías: Las Obligaciones Negociables no gozarán de otra garantía que la común sobre el patrimonio del Emisor.

33) Listado y Negociación: Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en BYMA y MAE, siempre que los respectivos mercados otorguen la autorización correspondiente.

34) Agente de Liquidación: Banco Supervielle.

35) Agente de Cálculo: Héctor A. Bertone S.A.

36) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán y serán interpretadas conforme a las leyes de la República Argentina.

37) Jurisdicción: La Sociedad se somete a la jurisdicción del Tribunal Arbitral en el ámbito del BYMA con relación a cualquier conflicto relacionado con las Obligaciones Negociables, renunciando a su respecto a cualquier inmunidad de jurisdicción, de embargo o de ejecución de sentencia que le pudiera corresponder, quedando siempre a salvo el derecho de los tenedores de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, conforme lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.

38) Calificación de riesgo: De acuerdo con su informe de fecha 21 de junio de 2023, las Obligaciones Negociables Serie I fueron calificadas “**A-.ar**” con perspectiva estable, por Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. (“Moody’s”).

Tal calificación de riesgo podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, Sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender dichas Obligaciones Negociables.

La Oferta Pública del Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22294-APN-DIR#CNV de fecha 31 de mayo de 2023 del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). El Programa tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2028. Esta autorización sólo significa que

se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento y en el presente Aviso de Suscripción es de exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los Estados Contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831 (con sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Mercado de Capitales”). El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento y el presente Aviso de Suscripción contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor, conforme las normas vigentes.

Antes de adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán considerar y basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Precio y en el Prospecto y en su propio examen de la Emisora y de los términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los Inversores Calificados no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción, del Suplemento de Precio o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario o impositivo ni de la Emisora ni de parte de los Colocadores. Los Inversores Calificados deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, financieros, comerciales, cambiarios y/o de negocios, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de la oferta pública bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni la Emisora, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni la Emisora, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

Ni la CNV, BYMA, ni el MAE se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, cuyo contenido es responsabilidad del Emisor (Art. 119 Ley de Mercado de Capitales) y de los agentes intermediarios que actúen como colocadores (Art. 120 Ley de Mercado de Capitales).

Tanto el presente Aviso de Suscripción, como el Suplemento y el Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, la Página Web de la BCBA y la Página Web del MAE. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco Mariva S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°49*



Banco Supervielle S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°57*

COLOCADORES



Adcap Securities Argentina S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Propio
Matrícula CNV N°148*



Allaria S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°24*



Banco Comafi S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°54*

Consultatio
INVESTMENTS

Consultatio Investments S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N°351

 **FIRST**
CAPITAL MARKETS

First Capital Markets S.A.
Agente de Negociación
Matrícula CNV N°532

MAX
CAPITAL

Max Capital S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N°570



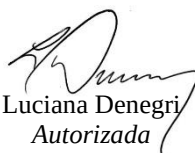
SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°53



SUPERVIELLE

Supervielle Agente de Negociación S.A.U.
Agente de Negociación
Matrícula CNV N°341

La fecha de este Aviso de Suscripción es 26 de junio de 2023


Luciana Denegri
Autorizada

Héctor A. Bertone S.A.